

En Villanueva de San Juan, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo , y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Antonio Calderón Guerrero, D. Manuel Cárdenas González, D^a Paloma Sancho Pavón, D. Antonio Morales Lineros, D^a Remedios Cárdenas Cárdenas, D. Antonio José Sancho Reyes, D^a Ana Fernández Aguilar y D. Eduardo Gantes Tréllez, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.


PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre, con carácter extraordinario, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía, desde el día 26/04/2019 cuyo contenido en resumen es el siguiente:

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==			

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
17/19	30/04/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
18/19	02/05/19	Adjudicando contrato menor de servicios A GADEA PROYECT MANAGEMENT SLU para redacción de proyecto , dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, obra Mejora de Climatización Colegio Ntra- Sra. del Rosario. Supera VI, por importe de 7.949,70 €
19/19	03/05/19	Aprobando reconocimiento extrajudicial créditos para pago de facturas ejercicio anterior por importe de 2.271,75 € a CIDE HCENERGÍA. S.A
20/19	03/05/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención obra Mejora de Climatización Colegio Ntra- Sra. del Rosario. Supera VI, por importe de 92.105,26 €
21/19	03/05/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención para PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL por importe de 5.464,35 €
22/19	03/05/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención Pacto contra la Violencia de Género por importe de 901,58 €
23/19	03/05/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención PFOEA 2018, por importe total de 68.900 €
24/19	31/05/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
25/19	03/06/19	Aprobando certificación de obra n.º 1 de la obra de Reparación edificio destinado a Residencia de Personas Mayores y UED (separata obra),. Plan Supera VI. A Transportes Porra Dura S.L. por importe de 29.989,87 €
26/19	13/06/19	Concediendo licencia de agrupación de parcelas para posterior segregación en tres lotes a los Hermanos Henáñez Sánchez.
27/19	14/06/19	Adjudicando contrato MENOR DE SERVICIOS ARTÍSTICOS de orquestas para Fiestas de San Juan Bautista a Producciones y Espectáculos Rosa S.L., por importe de 15.282,30 €
28/19	19/06/19	Aprobando bases reguladoras para la provisión de una a tres plazas de Monitores para el Programa de Dinamización Infantil.
29/19	20/06/19	Concediendo licencia a Juan Sánchez Fernández para instalación de Terraza vallada sin estructura ni cubierta para esparcimiento en espacio abierto durante los días 21 a 24 de junio 2019
30/19	20/06/19	Nombrando Tenientes Alcalde, tras le celebración de las elecciones municipales de 26 de mayo 2019
31/19	20/06/19	Estableciendo la estructura, contenido y competencias de las Áreas del Ayuntamiento.
32/19	28/06/19	Aprobando relación de aspirantes provisional admitidos a las plazas de Monitores para el Programa de Dinamización Infantil.
33/19	28/06/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
34/19	28/06/19	Aprobando reconocimiento extrajudicial créditos para pago de facturas ejercicio anterior por importe de 1.091,90 € a CIDE HCENERGÍA. S.A
35/19	01/07/19	Aprobando Plan de Seguridad y salud obra Mejora de Climatización Colegio Ntra-Sra. del Rosario. Supera VI
36/19	02/07/19	Aprobando relación de aspirantes definitivos admitidos y designando Tribunal Calificador para la provisión de las plazas de Monitores para el Programa de Dinamización Infantil.
37/19	04/07/19	Compensación de deuda por importe de 11,88 a Hassan Jadiri Harir, con cargo a su fianza depositada por licencia para puesto en mercadillo municipal.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
38/19	09/07/19	Autorizando traspaso de licencia de Comercio al por menor de artículos de alimentación, pescadería y carnicería de Maria Castaño Castaño a Antonio Javier Fernández Martín en C/ Comandante Pérez, 4
39/19	11/07/19	Otorgando licencia de parcelación de finca rustica en cuatro lotes a D. Bernabé Sánchez Peláez.
40/19	23/07/19	Declarando inmueble sito en C/ Camino del barranco, 29, parcialmente fuera de ordenación, por no situarse la fachada principal sobre la línea de alineación de la calle.
41/19	24/07/19	Aprobando reconocimiento extrajudicial créditos para pago de facturas ejercicio anterior por importe de 114,29 € a WÜRTH ESPAÑA S.A.
42/19	24/07/19	Declarar el inmueble sito en C/ Erillas, 20 acorde a la normativa para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
43/19	24/07/19	Aprobando Proyectos de las obras incluidas en el Plan Supera VII: Mejora de la eficiencia energética en alumbrado público del municipio, 102.036,62 € Mejora instalación de la climatización Escuela infantil.-8.748,86 € Mejora instalación de la climatización en edificios varios de titularidad municipal.-59.445,35 €
44/19	26/07/19	Concediendo licencia para obra de reforma de Unidad de Suministro de vehículos a la SCA San Juan Bautista
45/19	31/07/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
46/19	31/07/19	Aprobando certificación de obra n.º 1 de la obra de Reparación edificio destinado a Residencia de Personas Mayores y UED y dotación de equipamiento (separata equipamiento),. Plan Supera VI. A Suministros Gerihotel S.L. por importe de 58.058,16 €
47/19	31/07/19	Aprobando certificación de obra n.º 2 de la obra de Reparación edificio destinado a Residencia de Personas Mayores y UED (separata obra),. Plan Supera VI. A Transportes Porra Dura S.L. por importe de 28.039,86 €
48/19	31/07/19	Aprobando reformado de Proyecto de Construcción de Tanatorio Municipal 1ª Fase, por importe de 159.180,82 €
49/19	31/07/19	Aprobando expediente y pliegos para la contratación de la gestión de servicio de Albergue rural por procedimiento abierto ordinario
50/19	04/09/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
51/19	04/09/19	Autorizando la cancelación y devolución de la fianza depositada a D. David García Sánchez, por licencia en puesto en mercadillo.
52/19	04/09/19	Autorizando el pago del Plus extrasalarial. Aportación municipal por mano de obra obras PFOEA 2019, por importe de 8.264,84
53/19	12/09/19	Autorizando traspaso de licencia de Comercio al por menor de frutas y verduras de Miguel Romero Rodríguez a María Pulido Macho en C/ Cruz, 4
54/19	13/09/19	Declarando innecesariedad de licencia de segregación para adquisición en proindiviso de las parcelas 26 y 27 del Polígono 9, a solicitud de D- Antonio Castaño Martos y D. Francisco Javier Linero Torres.
55/19	17/09/19	Rechazando el reparo formulado por la Secretaria Intervención y contratando a Ferias y Eventos S.L, los servicios artísticos de Carmen Nuño Calderón para actuación en la semana Cultural por importe de 1.815,00 €
56//19	26/09/19	Aprobando certificación de obra n.º 2 de la obra de Reparación edificio destinado a Residencia de Personas Mayores y UED y dotación de equipamiento (separata equipamiento), Plan Supera VI. A Suministros Gerihotel S.L. por importe de 24.982,07 €

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMp03JvVGtA==		



Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
57/19	26/09/19	Aprobando certif de obra n.º 1 a CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S,L obra Mejora de Climatización Colegio Ntra- Sra. del Rosario. Supera VI, por importe de 84.155,56 € y a A GADEA PROJECT MANAGEMENT SLU su factura por honorarios técnicos con cargo a la misma por importe de 4.017,20 €
58/19	30/09/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
59/19	08/10/19	Proponer a Dª Elizabeth Valencia Gutierrez como mejor oferta presentada para el contrato de gestión de servicios de Albergue rural por procedimiento abierto ordinario
60/19	08/10/19	Adjudicando contrato menor de servicios A TECTURA GESTION DE PROYECTOS S.L. redacción de proyecto , dirección de obra y Coordinacion de Seguridad y Salud, obra Mejora de LA EFECIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO. Supera VII, por importe de 6.727,60 €
61/19	08/10/19	Adjudicando contrato menor de servicios A GADEA PROJECT MANAGEMENT SLU para redacción de proyecto , dirección de obra y Coordinacion de Seguridad y Salud, obras de Mejora de instalación de Climatización escuela Infantil y la de Mejora instalación de la Climatización en edificios varios. Supera VII, por importe de 5.263,50 €
62/19	08/10/19	Adjudicando contrato MENOR DE SERVICIOS ARTÍSTICOS de banda de música a Asociación Banda de Música Día de la Virgen del Rosario, a la Agrupación Musical del Batallón de Marbella por importe total de 1.815,00 €
63/19	10/10/19	Adjudicando contrato MENOR DE SERVICIOS de Organización de Fiestas , Caseta Municipal a GLOBAL MARKETING PRINT, S.L., por importe de 1.848,64 €
64/19	15/10/19	Aprobando certificación de obra n.º 3 de la obra de Reparación edificio destinado a Residencia de Personas Mayores y UED (separata obra),. Plan Supera VI. A Transportes Porra Dura S.L. por importe de 23.061,36 € y a Juan Manuel Rodríguez Segura su factura por honorarios técnicos con cargo a la misma por importe de 1.942,30 €
65/19	16/10/19	Aprobando expediente y Pliegos para la contratación de suministros de materiales destinados a la ejecución de las obras de PFOEA 2019, por importe total de 96.110,98 €
66/19	16/10/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención para el PROGRAMA DE PRACTICAS BECADAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, por importe de 2.400,00 €
67/19	28/10/19	Reconociendo al funcionario D.Jonás Pérez Bueno los beneficios correspondientes al TERCER TRIENIO de servicio.
68/19	28/10/19	Renovando por caducidad la licencia de parcelación de finca rustica en cuatro lotes a D. Bernabé Sánchez Peláez.
69/19	31/10/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
70/19	05/11/19	Aprobando liquidación del Presupuesto Municipal Único 2018
71/19	08/11/19	Anulando recibo por baja en la tasa de entrada de vehiculos y reserva de aparcamiento respectivamente en C/ Calvario 12 y 5 a nombre de D. Diego Rodríguez González
72/19	11/11/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención para el PROGRAMA DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD.2019, por importe de 11.400,00€
73/19	11/11/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención por diferencia con lo consignado, para el PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE JUVENTUD “RED ADJ”, por importe de 4.861,68 €

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
74/19	11/11/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención para el PROGRAMA DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN TEMPORADA 2018-2019, por importe de 3.212,00 €
75/19	11/11/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención por diferencia con lo consignado, para el PFOEA Y PEE, por importe de 64.795,56 €
76/19	12/11/19	Aprobando reconocimiento extrajudicial créditos para pago de facturas ejercicio anterior por importe de 1.200,00 € a ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA ANA, por su actuación en la procesión del Día de la Virgen del Rosario
77/11	21/11/19	Ratificando resolución 16/2012, de 6 de marzo por la que se concede licencia de segregación de la finca n.º 2138 en once lotes a D. Juan Castaño Gutierrez.
78/11	29/11/19	Designando obras a incluir en el PFOEA y PEE 2020.
79/11	29/11/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
80/11	02/12/19	Adjudicando contrato menor de servicios a JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SEGURA para la Coordinación de Seguridad y Salud, obra construcción del Tanatorio 2ª Fase, por importe de 1.056,31 €
81/11	10/12/19	Aprobando expediente para el contrato de Suministros de materiales destinados a la ejecución de las actuaciones afectas al Plan de Empleo Estable 2019. Construcción de Tanatorio 2ª Fase, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
82/11	12/12/19	Autorizando el pago del Plus extrasalarial. Aportación municipal por mano de obra obras PEE 2019, por importe de 5.263,16 €
83/11	17/12/19	Concediendo licencia de segregación de finca rústica a D. Francisco Martos Torres.
84/11	17/12/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención para el PLAN PROVINCIAL SUPERA VII PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, por importe de 170.230,83 €. Mejora de la eficiencia energética en alumbrado público del municipio, 102.036,62 € Mejora instalación de la climatización Escuela infantil.-8.748,86 € Mejora instalación de la climatización en edificios varios de titularidad municipal.-59.445,35 €
85/11	19/12/19	Aprobando expediente para el contrato de Suministros de materiales destinados a la ejecución de la Obra de mejora de eficiencia energética alumbrado público de VV. de San Juan, dentro del Plan provincial SUPERA VII para inversiones financieramente sostenibles , mediante procedimiento abierto simplificado sumario
86/19	26/12/19	Levantando reparo de Intervención y autorizando el pago de la nómina de trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente al mes de diciembre actual.

Tras las aclaraciones pertinentes a las preguntas formuladas por los Sres. Concejales, La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO.-APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. DE LA OBRA DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALIMBRADO PÚBLICO. PLAN SUPERA VII

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas económico administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de las obras de Proyecto de MEJORA

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO. PLAN SUPERA VII a través de procedimiento abierto simplificado sumario, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz de Grupo Socialista se procede a explicar los aspectos fundamentales de los Pliegos: objeto, precio del contrato, criterios de adjudicación, etc...

A la vista de los siguientes antecedentes

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
22/2019	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Plan Supera VII	Acuerdo de Pleno	09/07/2019

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
22/2019	Informe de insuficiencia de medios		17/12/2019
22/2019	Memoria justificativa del alcalde y no división en lotes		17/12/2019

Necesidad a satisfacer:

La justificación de la necesidad del presente contrato radica en la necesidades administrativas que se pretende satisfacer a la través de la mejora en la instalación de Alumbrado Público del municipio de Villanueva de San Juan, de forma concreta la sustitución de 324 de los puntos de luz ubicados en las distintas vías municipales y edificios municipales. Esto representa una actuación sobre el 90,5% de los puntos de luz del municipio.
 La actuación prevista consiste en básicamente en la sustitución de las luminarias por otras de tecnología LED de mayor rendimiento y lámparas de menor potencia.
 En dicha actuación, no se realiza ninguna modificación ni actuación sobre la instalación eléctrica existente asociada a la alimentación de las luminarias. Por tanto, cuadros eléctricos y de mando, cableado, encendidos y postes o brazos murales se mantienen
 Respecto a los puntos de luz afectados por esta actuación, indicar que están formados por distintos tipos de lámparas, en su inmensa mayoría fluorescencia, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRAS		
Subtipo del contrato:		
Objeto del contrato: MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Plan Supera VII		
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria	
Código CPV: 45316000.- Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado		
Valor estimado del contrato : 78.767,79 €		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 78.767,79 € IVA%: 16.541,23 €		
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 95.309,02 €		
Duración de la ejecución: 3 meses	Duración máxima:	
la vista del expediente de contratación tramitado:		
Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa	17/12/2019	Acredita suficientemente la justificación y necesidad de la celebración del contrato
Informe de Secretaría	17/12/2019	Informa sobre el procedimiento a seguir
Informe de Intervención	17/12/2019	Informa sobre disponibilidad presupuestaria y

_

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Firmado	30/12/2019 13:57:21
Firmado Por	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones	Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	



		órgano competente para contratar
Redacción Pliego clausulas eco-adminivas	23/12/2019	
Redacción Pliego Prescripciones técnicas	23/12/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato procede la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario. El Pleno sin discusión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO. PLAN SUPERA VII, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	165/619.03 -Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	95.309,02 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a la unidad técnica, formada por la Secretaria Interventora , Arquitecta municipal y técnico redactor del proyecto, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

Séptimo.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

Octavo.- Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

PUNTO CUARTO.- .MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

No existen

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1ª) La Sra. Fernández Aguilar comunica al Sr. Alcalde que los vecinos de la C/ Iglesia Alta le han pedido explicaciones sobre la decisión de prohibir el aparcamiento en la misma

El Sr. Alcalde le contesta que ha sido una decisión unilateral del equipo de gobierno.


2º) La Sra. Fernández Aguilar, manifiesta que a pesar de que el Camino de a Albina (El Parroso) se encuentra más compactado que nunca, tras los últimos arreglos, siguen existiendo tramos que requieren de un mayor sustento, sobre todo, para que no queden incomunicados en caso de lluvias torrenciales.

Insistiendo por otro lado en que se informe de las ayudas o subvenciones de la Junta de Andalucía para arreglo de Caminos rurales de las que se puede beneficiar el Municipio

Tras el correspondiente debate al respecto el Alcalde queda enterado y declara que serán los técnicos correspondientes los que valoraran los trabajos que se requieran.

3º) Por último, interviene el Sr. Gantes Tréllez y recomienda al Sr. Alcalde que se dirija a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, como administración competente en el mantenimiento de la Carretera A-406, y reclame la reparación y arreglo del tramo que comunica Villanueva con el Saucejo.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==			

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

F./ José Reyes Verdugo

F./ M^a José Martín Salas.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Plan Supera VII		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
José Antonio Calvo Casado	Ingeniero Técnico Industrial	95.309,02 €	09/07/2019

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

La justificación de la necesidad del presente contrato radica en la necesidades administrativas que se pretende satisfacer a la través de la mejora en la instalación de Alumbrado Público del municipio de Villanueva de San Juan, de forma concreta la sustitución de 324 de los puntos de luz ubicados en las distintas vías municipales y edificios municipales. Esto representa una actuación sobre el 90,5% de los puntos de luz del municipio. La actuación prevista consiste en básicamente en la sustitución de las luminarias por otras de tecnología LED de mayor rendimiento y lámparas de menor potencia. En dicha actuación, no se realiza ninguna modificación ni actuación sobre la instalación eléctrica existente asociada a la alimentación de las luminarias. Por tanto, cuadros eléctricos y de mando, cableado, encendidos y postes o brazos murales se mantienen. Respecto a los puntos de luz afectados por esta actuación, indicar que están formados por distintos tipos de lámparas, en su inmensa mayoría fluorescencia, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se justifica la no división en lotes en al Memoria de Alcaldía de fecha 17/12/2019

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45316000.-	Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el económico, “MEJORAS” entendidas estas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico.

Este criterio, de carácter cuantificable, se evaluará de forma automática mediante la simple suma del valor de la/s mejora/s ofertada/s al valor estimado del contrato. Para ello el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación y habrá de identificar la mejora o mejoras que propone ejecutar, de acuerdo a la descripción y precios que la definen en el proyecto

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto como “Mejoras”, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad, serán causa de minoración de la subvención por el importe del valor de la mejora dejada de realizar de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.]

Las unidades de obras del presente contrato de obras se definirán en el listado que se adjuntará en el presente Pliego, donde igualmente se detallará el precio unitario que se configura como tipo de licitación de cada una de las citadas unidades establecidas en cada capítulo.

El licitador ofertará en su proposición económica el precio correspondiente a todos y cada uno de los capítulos y que no podrá superar, en ningún caso, el precio de licitación establecido en el anexo de este Pliego. La inclusión en su oferta de un precio superior a precio de licitación supondrá la exclusión de la totalidad de la oferta realizada para dicho lote.

Así mismo se incluye CUATRO Mejoras que el licitador podrá ofertar que se compromete a ejecutar por el precio ofertado, asumiendo los costes necesarios en el orden establecido de mejoras, no pudiendo seleccionar un grupo con orden posterior si no se han seleccionado todos los grupos anteriores, es decir, se licitaran por su orden y cada una de ellas de forma completa

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante albergado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Concepto	Cuantía
Presupuesto de ejecución material	66.191,42 €
Gastos generales 13%	8.604,88 €
Beneficio industrial 6%	3.971,46 €
Total base imponible (Valor estimado del contrato)	78.767,79 €
I.V.A 21%	16.541,23 €
Presupuesto base de licitación	95.309,02 €

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Existe consignación presupuestaria suficiente (via modificación presupuestaria) para autorizar el gasto consistente en la citada contratación por importe de **95.309,02 €**, en la aplicación presupuestaria

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



165/619.03	a) Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
------------	--

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal 2019, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será de 3 MESES:

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

De conformidad con el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato].

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

[NOTA: De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.]

CLÁUSULA NOVENA. Presentación, forma y contenido de las Proposiciones

1.-Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.-Lugar y plazo de presentación de ofertas

En la licitación objeto del presente pliego sólo permita la modalidad de presentación de ofertas Manual. Toda vez que el Registro del Ayuntamiento aún no está integrado con la Plataforma de Contratos del Estado.

Los licitadores habrán, de presentar sus licitaciones en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, sito en Plaza de la Iglesia, 4. C.P 41660, Villanueva de San Juan (Sevilla), en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público**

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio la Plataforma de Contratos del Sector Público

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones **deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.**

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxfg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxfg7xJRnMpO3JvVGtA==		



3.-Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4.-Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN UNICO SOBRE, firmados por el licitador, que incluya los tres documentos señalados como a),b) y c), en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la obra de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Plan Supera VII

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

IMPORTANTE.-La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9).

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) La proposición económica (oferta) se ajustará al modelo, previsto en el **Anexo II**

c) Certificado o resolución de inscripción en el registro de licitadores ROLECE,

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Como establece el artículo 159.6.c de la LCSP, en el procedimiento simplificado sumario solo se utilizarán **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** establecidas en los pliegos.]

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio

Conforme a las bases generales del Plan Supera VI

A.1. Adjudicación utilizando un único criterio: el económico, “MEJORAS” entendidas estas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico.

Este criterio, de carácter cuantificable, se evaluará de forma automática mediante la simple suma del valor de la/s mejora/s ofertada/s al valor estimado del contrato. **Para ello el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación** y habrá de identificar **por orden la mejora o mejoras que propone ejecutar**, de acuerdo a la descripción y precios que la definen en el proyecto

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto como “Mejoras”, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxfG7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxfG7xJRnMpO3JvVGtA==		



Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad, serán causa de minoración de la subvención por el importe del valor de la mejora dejada de realizar.

2ª MEJORAS

Se incluye **Cuatro Mejoras** que el licitador podrá ofertar que se compromete a ejecutar por el precio ofertado, asumiendo los costes necesarios en el orden establecido de mejoras, no pudiendo seleccionar un grupo con orden posterior si no se han seleccionado todos los grupos anteriores, es decir, se licitaran por su orden y cada una de ellas de forma completa

La puntuación total correspondiente a las mejoras será la suma de la puntuación obtenida por cada una de las mejoras identificadas en el Anexo de Mejoras. Siendo la puntuación máxima 40 puntos

Mejora 1	Instalación de farolas y brazos fernandinos	Importe PEM 4.872,00 €	10 puntos
Mejora 2	Suministro de luminaria viales LED	Importe PEM 3.395,55 €	10 puntos
Mejora 3	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 3.281,55 €	10 puntos
Mejora 4	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 4.348,80 €	10 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales del precio en proyecto.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por una unidad técnica garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de **5 días** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Se advierte que en aquellos casos en que se opte por la formalización a través de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en dicho acto administrativo se deberá hacer constar al menos los siguientes extremos: La identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales si difieren de los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.]

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

17.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Téngase en cuenta que, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato al expediente de pago que se tramite deberá acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Asimismo, y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera punto tercero de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones].

La dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al periodo de pago].

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGTa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGTa==		



(cuando supere los 5.000,00 €) en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Téngase en cuenta que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras; y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica por lo que recomendamos que se indique al contratista que presente la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

17.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

17.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

17.4. Cartel anunciador, será por cuenta del contratista el gasto del cartel anunciador conforme a las directrices establecidas en el Proyecto


17.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==			

[NOTA: De conformidad con el artículo 144.1 del Reglamento 1098/2001, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y siempre que la ejecución total de la obra esté prevista en más de una anualidad].

17.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos].

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Téngase en cuenta que el procedimiento de medición general y certificación final de las obras se regula en el artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre].

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el pliego puede prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final de obras sea ampliado siempre que no supere, en ningún caso, los cinco meses].

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **1 AÑO**

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.


Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

17.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

17.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==			

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de LA OBRA solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se permiten

CLÁUSULA VIGESIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cesión del Contrato [En su caso]

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA Penalidades por Incumplimiento

22.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

22.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.]

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.]

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

[NOTA: En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos]

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2. Tratamiento de Datos

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==		



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asi mismo sin incremento del precio me comprometo a efectuar las siguientes mejoras (marcar con una X)

Mejora 1	Instalación de farolas y brazos fernandinos	Importe PEM 4.872,00 €	10 puntos
Mejora 2	Suministro de luminaria viales LED	Importe PEM 3.395,55 €	10 puntos
Mejora 3	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 3.281,55 €	10 puntos
Mejora 4	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 4.348,80 €	10 puntos


- En _____, a ____ de _____ de 20__.

- Firma del candidato,

ANEXO

PRESUPUESTO DE OBRA Y MEDICIONES Y MEJORAS (Detallado en el Proyecto)

_

Código Seguro De Verificación:	20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	30/12/2019 13:57:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/12/2019 13:32:49	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/20LfFxxg7xJRnMpO3JvVGtA==			